

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 6 de Abril de 1899.)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 OFICINAS: ALMIRANTE, 15
 DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 9'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones:

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción: 0'50 ptas.
 Id, particulares, id. id. id. 0'75 id.
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público

CIRCULAR

Según me comunica el alcalde de El Escorial, en la noche del 29 al 30 de Junio último desaparecieron de la dehesa de aquella villa las caballerías que se reseñan al final, las cuales se cree hayan sido robadas, pues á pesar de las pesquisas practicadas, no ha podido conseguirse averiguar su paradero ni el de los autores de la sustracción.

En su virtud, he acordado disponer que por los señores alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de las caballerías de referencia, así como el de los autores del robo de las mismas, dando cuenta al alcalde de El Escorial del resultado de dichas gestiones.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

Relación que se cita

Relación de las caballerías desaparecidas en la noche del 29 al 30 de Junio de la dehesa de esta villa.

De la propiedad de doña Francisca Santos: caballo careto, alzada 5 1/2 cuartas, pelo castaño obscuro, edad de seis á siete años, herrado de las extremidades, dos rezaduras en el costillar izquierdo, rezado de las manes, el ojo derecho blan-

co y el izquierdo una mota blanca (ojo garze).

De la propiedad de D. Ramón Greciano: mula, alzada 5 1/2 cuartas, pelo negro, edad cerrada, lunares blancos en los costillares, la cabeza pelicana, herrada de patas y manos, cola certa.

De la propiedad de D. Cristine Redondo: burra, pelo cano, edad cerrada, oreja izquierda cortada la punta, esquilada, preñada, herrada de las manes, muy desgastada el casco de las patas.

Escorial, 2 de Julio de 1910.—El alcalde, Quiterio López.

(O.—141.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

Votos obtenidos por los candidatos que á continuación se expresan, en la elección de concejales verificada el día tres del actual en el distrito de la Soledad de Cienpezuelos.

- D. Antonio Díaz Meral, 171 votos.
 - D. Cipriano Rivera Fernández, 171.
 - D. Fidel Pulido Sánchez, 141.
 - D. Raimundo de Oro Vázquez, 140.
- Madrid 6 de Julio de 1910.
 El presidente, Octavio Cuartero.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta secretaría (Negociado 2.º, Hacienda), durante el término de quince días, para ampliar en 43.000 pesetas el crédito consignado en el capítulo 10.º, concepto 538 del Presupuesto vigente «Para jornales de las obras del Parque del Oeste», cuya cantidad se transfiera de la consignación figurada en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 373 del Presupuesto vigente «Para jornales de Arbolado, Parques y Jardines».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Junio de 1910.

El secretario, F. Ruano.

NAVALAGAMELA

Informadas por el síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año próximo pasado de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y presentadas las reclamaciones oportunas.

Navalagamella, 2 de Julio de 1910.—El alcalde, Mariano Serrano.

ALCORCON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del corriente año.

Mes de Abril

Día 3

Se aprobó el acta de la anterior; y leídos los Boletines Oficiales, se dió cuenta de haberse practicado el acta de arqueo de 31 de Marzo último y su resultado, como igualmente de haber remitido al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia el balance y la cuenta de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se acordó expedir la certificación solicitada por don Emilio Cazorla Megía de una casa de su propiedad, y declarar vecino de esta localidad á D. Félix Lassa y Pujol por llevar en ella el tiempo reglamentario.

Día 10

Se aprueba el acta de la anterior y leídos los Boletines Oficiales de la semana, se da cuenta de los fallos recaídos en la revisión de excepciones y exenciones por la Comisión Mixta.

Día 17

No se celebró sesión por falta de asistencia de señores concejales.

Día 19, en segunda convocatoria

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura de los Boletines Oficiales y correspondencia de la semana.

Se aprobó igualmente la distribución de fondos de Abril y se dió cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada al efecto sobre las obras proyectadas en la Escuela de niñas, nombrando otra para que gestione la inmediata realización de las mismas y otros asuntos del Municipio, en Madrid.

Día 24

Leída y aprobada el acta de la anterior y los Boletines Oficiales, se nombró comisionado para la revisión de exenciones y excepciones á los mezos de reemplazos anteriores.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 11, art. único, cuarenta pesetas á D. Ruperto Martínez Chicano por honorarios devengados en trabajos hechos para el Ayuntamiento.

Mes de Mayo

Día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines Oficiales.

Se aprobó igualmente la distribución de fondos del mes de Mayo.

Se autorizó al apoderado del Ayuntamiento en Madrid para que recoja de la Tesorería de Hacienda el padrón, la lista cobratoria y las cédulas personales del corriente año.

Día 8

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de señores concejales.

Día 15

Aprobada y leída el acta de la anterior y los Boletines Oficiales, se enteró la Corporación de una carta de su apoderado en Madrid dando cuenta de haber cobrado los intereses de propios del primer trimestre del año actual.

Se acuerda gratificar al secretario con la cantidad de 25 pesetas por trabajos realizados, con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto vigente.

Que se paguen á varios vecinos 22 pesetas 50 céntimos, con cargo al cap. 1.º, artículo 7.º de dicho presupuesto, por gastos originados con motivo de la elección de diputados á Cortes, verificada el día 8 del actual.

Se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del primer trimestre del corriente año.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada del acta de arqueo de 30 de Abril último.

Día 23

No hubo sesión por no asistir número suficiente de señores concejales.

Día 24, en segunda convocatoria

Se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada; dando cuenta de los Boletines Oficiales y de que por el apoderado se

han cobrado los intereses de inscripciones del trimestre vencido en Abril, como igualmente de haberse pagado 550 pesetas 53 céntimos á cuenta del segundo trimestre del contingente provincial.

Se enteró la Corporación del resultado del juicio de exenciones ante la excelentísima Comisión mixta, verificado el día 6 del actual.

Se acordó por unanimidad que por la Alcaldía se publique un bando regularizando los bailes públicos y de sociedad, con motivo de los repetidos abusos que se vienen cometiendo.

Día 29

Aprobada el acta de la anterior, previa lectura, así como de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Junio

Día 5

Previo lectura de la correspondencia de la semana y BOLETINES OFICIALES, se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del corriente mes, incluyendo en la misma 12 pesetas 74 céntimos por diferentes conceptos, que se explican oportunamente.

También quedó enterada la Corporación, á los efectos de la ley, del cambio de residencia á diferente localidad de don Gregorio Lejárraga con toda su familia, en 31 de Mayo último, y quedó aprobada el acta de arqueo de la misma fecha.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES de la semana y correspondencia oficial.

Se acordó nombrar una Comisión, compuesta del señor alcalde y un concejal para gestionar en Madrid la resolución de varios asuntos pendientes; y que se abonen las dietas del viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Que se abone á D. Alberto Millán Pasero cuatro pesetas por un porte para recoger 15 cajas de gasolina, con cargo al cap. 11, artículo único.

Día 19

Se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada; y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, se acordó proceder inmediatamente al arreglo y recomposición de los camiaos vecinales y agrícolas, fijando el precio del jornal de cada bracero en dos pesetas; que se abenarán con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Que se abone igualmente al arquitecto provincial D. Felipe López Martín, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 25 pesetas por dietas devengadas en el reconocimiento de la escuela de niñas el día 17 del actual, con el secretario de la Excm. Junta provincial de Instrucción pública, á virtud de acuerdo de la misma.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior previa lectura de la misma, y dada cuenta de los Boletines Oficiales y de la correspondencia de las semanas se enteró, S. S. de una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil pidiendo datos sobre el Ayuntamiento y Juzgado municipal que fué cumplimentada.

Se acordó que asista el comisionado D. Claudio Caballero Fernández á la Diputación provincial el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, para incidencia de quintas.

El precedente extracto ha sido apro-

bada per el Ayuntamiento en sesión de ayer, de que certifico.

Alarcón, 4 de Julio de 1910.—V.º B.º
—El alcalde, Domingo Gómez.—El secretario, Claudio Caballero.

MINISTERIO
DE
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Negociado de pesas y medidas

El excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor: Estudiado con todo detenimiento el nuevo aparato de pesar denominado *Pengrámetero*, así como la Memoria que lo acompaña, presentados por el industrial de esta corte D. Alfonso García, quien ha tratado de disminuir el brazo largo de las romanas y evitar su cambio de posición al pasar de las pesadas menores á las mayores en las de doble suspensión, fin que ha conseguido, haciendo que la carga no obre directamente sobre el brazo corto de aquella, sino por el intermedio de una palanca de segundo género, logrando así que con poco volumen tenga gran alcance y no varíe de posición durante las pesadas, superando además en exactitud y sensibilidad á las romanas ordinarias, aparatos muy deficientes según se reconoce en las instrucciones vigentes y de empleo muy expuesto al fraude por la posibilidad del cambio del pilón y torcedura del astil.

Teniendo en cuenta también que el aparato, destinado al comercio al por menor, puede sustituir con ventaja á la balanza Verbal, por ser muy superior en exactitud y sensibilidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar la circulación y uso legal del aparato pesador denominado *Pengrámetero*, del que es inventor D. Alfonso García, por reunir su construcción todas las condiciones reglamentarias que se exigen para esta clase de aparatos de pesar y su resistencia suficiente, como lo ha demostrado la comprobación verificada cargando el platillo con una pesa de cinco kilogramos, alcances máximo del modelo presentado, conservando exactitud y sensibilidad superior á las que exige para las balanzas el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Los aditamentos que hayan de ponerse en el gancho de carga, según la clase de ésta (como telva, are para sacos, depósito para granos, recipiente para líquidos etc.), han de llevar indicado, en sitio visible y con caracteres claros la palabra *Tara* seguida del peso del aditamento para evitar que se dé como de carga el peso del recipiente.

Para la comprobación del *Pengrámetero* se han de cumplir las instrucciones que se expresan á continuación, después de describir el modelo presentado.

Descripción del modelo presentado

Consta de un soporte formado por un travesaño horizontal, cuyos extremos descansan en dos apoyos verticales de base ensanchada. El travesaño lleva fijo y suspendido el soporte de los cojinetes

en que se apoya el cuchillo eje de la palanca comunicadora. En uno de los extremos del travesaño va fijo el soporte de los cojinetes del cuchillo eje de la romana, y al otro extremo la alooba que limita las oscilaciones de su brazo largo, y fija á ella la mira y el tope giratorio para inmovilizar el aparato.

La palanca comunicadora lleva, próxima al eje, un cuchillo del que cuelga el gancho de suspensión de carga, y al extremo del mismo brazo un cuchillo de filo, dirigido hacia abajo, que descansa en el cojinete que lleva el estribo inferior de una brida; el estribo superior de ésta se apoya en un cuchillo, fijo al brazo corto de la romana, la cual va colocada en la parte superior del travesaño.

El brazo largo de la romana, que atraviesa la alooba de que se ha hablado, lleva fija una aguja para que indique el equilibrio normal del aparato al coincidir con la mira.

La romana lleva, al extremo del brazo largo, una prolongación en la que por medio de una corredera se indican los gramos hasta 10. Tanto la palanca como la romana tienen en los extremos de sus brazos ciertos manguitos reguladores ó de tara, que se sujetan por medio de tuercas movibles por una llave de dos dientes, como las que acompañan ordinariamente á las básculas, medio importante en estos aparatos para dificultar el movimiento intencionado de los regulares, que podría dar lugar á defraudaciones.

El alcance del modelo presentado es de cinco kilogramos, según consta grabado en la romana.

El brazo de la palanca lleva 10 divisiones numeradas, que en junto hacen un hectógamo, y la pesada se señala por medio de una corredera pequeña. El brazo largo de la romana tiene 49 divisiones de un hectógamo cada una y en cada 10 divisiones hay marcado un número y á su derecha la letra K. Las subdivisiones no llevan indicación.

Las pesadas se hacen por medio de un manguito previsto de una uña que encaja en la muesca de la división correspondiente.

En los aparatos de 50 ó más kilogramos de alcances, en el brazo de la palanca, van marcados los hectógamos; en el brazo largo de la romana los kilogramos, y en la prolongación de su extremo los decógamos.

Instrucciones para su comprobación y punzonamiento

La comprobación del *Pengrámetero* deberá efectuarse como en las romanas, y la sensibilidad en los aparatos menores de 30 kilogramos de alcance será la determinada en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas para las balanzas ordinarias, si bien siempre ha de pedirse apreciar la menor división de la romana.

En los aparatos de 30 kilogramos de alcances y mayores, la sensibilidad será de 1:1.000 de su carga máxima, en las condiciones determinadas en el citado artículo.

El punzonamiento se hará como en las básculas, en el manguito ó en el brazo de la romana, próximo al cuchillo eje, y además en el platillo ó aditamento que lleve marcado el peso, comprobándolo en este caso. La lámina de latón, dividida en centímetros y el primer decímetro en milímetros, fija el travesaño del aparato con tornillos, y que según el constructor,

tiene por objeto comprobar dimensiones al pesar algún paquete, saco, etc., no deberá punzonarse.

Derechos de Comprobación.

Aparatos menores de 15 kilogramos de alcance, una peseta con cincuenta céntimos.

Aparatos de 15 á 30 kilogramos de alcance, dos pesetas.

Aparatos de 30 á 100 kilogramos de alcance, dos pesetas con cincuenta céntimos.

Aparatos de 100 á 200 kilogramos de alcances, tres pesetas.

De 200 kilogramos de alcance en adelante, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Los derechos de lastra quedan suprimidos para este aparato.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. con igual objeto y para que llegue á conocimiento del personal encargado del servicio de Pesas y Medidas, rogándole que para mayor publicidad lo inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á usted muchos años.

Madrid 21 de Junio de 1910.—El director general, A. Galarza.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Rita Celina Quintaud de la Torre, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Real orden expedida por el Ministerio de 31 de Marzo de 1910, sobre clasificación de haberes como huérfana del comandante de infantería D. Antonio Quintaud Peña.

D. Emilio Fernández y Menéndez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 14 de Abril de 1910, sobre personalidad para el cobro de un crédito contra el Estado, como mandatario de D. José Somoza.

D. Ricardo Catarineu y Olarría, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Marzo de 1910, sobre reconocimiento de haberes pasivos.

Doña Isabel Alvarez Montes, duquesa de Castro Enriquez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 26 de Febrero de 1910, sobre pago de intereses de dos depósitos necesarios en metálico por expropiación de terrenos de los herederos del marqués de Valderas.

D. Ramón Auñón, marqués de Pilares, contra Real orden de la Presidencia del Consejo de ministros de 13 de Junio de 1910 y Real decreto de 14 del mismo de 19... sobre nombramiento de consejero de Estado á favor de D. José Ferrándiz.

D. Luis Talavera Pardo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 10 de Marzo de 1910, sobre validez de la elección del concejal D. Luis Galle del Valle, á quien se declaró con capacidad legal.

Doña Rosario Antón Alonso, viuda de Muro, por sí y por su menor hijo don Joaquín Muro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 17 de Marzo de 1910, sobre exención de D. Joaquín del servicio militar.

D. Juan López Chicheri y otros, (Castellón) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 26 de Fe-

brero de 1910, sobre deslinde de terrenos en términos de Almenara, Chilohes y la Llorca (Castellón).

D. Francisco Angulo Tamayo, como esposo de doña María Teresa de Michelena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo de 1910, sobre proyecto de reforma de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Julio de 1910.—El secretario decaño, firmado.

(Núm. 1.826.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

TERCER TRIMESTRE DE 1910

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Consuelo Carrascosa, Paula Hernández, Miguel Martínez, Manuel Ruiz, Adriana de la Massa, Emilio Saavedra, Ayuntamiento de Madrid, Francisco Gil Alvarez, Ignacio Monleón, Manuel Rodríguez, Genoveva Martínez, Pilar Ruiz, Guillermo Alonso, Rafael Salgado, Inés López, Esteban Baena, Basilio Coyado, Antonia García, Laureano Gancedo, Andrés Avelino Arteaga, María Dolores Abreu, José Velázquez, María Luisa O'Donnell, La Fundación, Jesús Rodríguez, María Algre, José Ruiz López, Manuel Armengot, Enrique Sánchez, Carmelo Carramate, Mariano Carbonell, María Luisa Salvatierra.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenece á la zona de Torrelaguna y Alcalá de Henares y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respec-

tivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Junio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

ALCALÁ DE HENARES

Henobe Serran/, José, hijo de José y Catalina, natural de Castejón de Henares (Guadalsajara), soltero, dependiente, de veintidós años de edad, de estatura 1'647, con instrucción, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en Madrid en la ronda de Toledo, núm. 14, piso principal, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor primer teniente del regimiento húsares de Pavía D. Manuel Espian Feyxa.

Alcalá de Henares, 25 de Junio de 1910.—El juez instructor, Manuel Espian. (Núm. 1.795.) (B.—1.533.)

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en expediente que se sigue á instancia de D. Juan Antonio Martín y Posadillo, natural y vecino de Madrid, se hace saber que dicho señor ha solicitado con escrito de trece de Junio último la unión de sus dos apellidos *Martín y Posadillo*, para que en lo sucesivo se le autorice á usar los dos unidos *Martín-Posadillo*, como si fuese uno solo, y en su virtud, á los efectos del Reglamento para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro civil de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, se publica el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del preciso término de tres meses comparezcan á oponerse los que se crean con derecho á ello.

Dado en Madrid á cinco de Julio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El escribano,

Licenciado Vicente Moreno.

(A.—275.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y escribanía del que refrenda á instancia de don Blas García Cuadrado contra doña Eusebia y don Juan Martín Escalonillo y Kentero, asistida la primera de su esposo don José Moya Jiménez sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á subasta por primera vez y término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la Puebla de Montalbán y su calle del Carmen, número uno, distrito hipotecario de Torrijos, que es una parte de las tres en que se dividió la casa principal, señalada con el número trece, moderna, en la calle de Pliego Valdés, y hoy constituye finca independiente.

Linda por su frente, ó sea Saliente,

con la calle del Carmen; por el Norte ó derecha con casa de don Eugenio Muncharaz y otra parte de casa de que procede, por Mediodía ó izquierda con la calle de Pliego Valdés, y por el Poniente ó testero con partes de la indicada casa.

Mide una superficie de quinientos cinco metros cuadrados y consta de plantas baja y principal distribuidas en varias habitaciones, bodega cueva y otras dependencias.

Segunda. Un majuelo en término de Puebla de Montalbán al sitio de la Vega de los Caballeros, que consta de mil cincuenta y nueve vides, y linda por Saliente con vides de los herederos de Rufino Benavente; Mediodía con vides de Miguel del Valle; Poniente con vides de Juan Benavente, y Norte con la vereda.

Comprende una superficie de dos y media fanegas poco más ó menos, ó sean noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas.

Tercera. Y otro majuelo en el indicado término de la Puebla de Montalbán al sitio de la Atalaya, con mil seiscientas vides de uva común y algunas estacas de oliva y árboles de melocotón (pequeños entre las vides).

Comprende una superficie de cuatro fanegas de tierra poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y veintiocho centiáreas, y linda por el Norte con vides de los herederos de don Francisco Aliot; por Saliente con vides de la capellanía que administra don Andrés Balmaseda y Martín; por Mediodía con el camino de Framosilla y por Poniente con eriales de don Francisco Martín Montalbo.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado (sita calle del General Castaños, número uno), y en la del de igual clase de *Torrijos* el día seis de Agosto próximo á las diez de su mañana, previéndose á los licitadores:

Primero. Que dichas fincas han sido tasadas por el perito D. Nicanor Cordero en las cantidades siguientes: La casa número uno de la calle del Carmen de la Puebla de Montalbán en veinte mil pesetas; el majuelo radicante en el término de dicho pueblo al sitio de la Vega de los Caballeros en tres mil pesetas, y el majuelo en el propio término al sitio de la Atalaya, en cuatro mil pesetas.

Segundo. Que dichas fincas salen á subasta por el tipo de sus respectivas tasaciones que queda expresado.

Tercero. Que no se admitirán posturas en el remate que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo de las fincas, pudiendo hacerse squélla á calidad de ceder.

Cuarto. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor expresado de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Los títulos de propiedad de los indicados bienes, suplidos por certificación del señor registrador de la Propiedad respectivo, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndoseles reclamación alguna en este sentido.

Dado en Madrid á veintisiete de Junio de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.

El escribano,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El escribano,
Antonio Aguilar.

(A.—277.)

HOSPICIO

Muñoz Jumedio, Rafaela, que usa el nombre de Rafaela García Rodríguez, hija de Cristino y de Dominga, natural de Ciudad Real, de estado soltera, profesión sus labores, de 18 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos y viste blusa blanca y falda negra, domiciliada últimamente en la Plaza de Santo Domingo núm. 9, portería, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 27 de Junio de 1910.—V.º B.º —El señor juez, García del Pozo.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 1.789.)

(B.—1.521.)

PALACIO

Villalba García, Eusebio (s) El Catalán, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Agustín y Gregoria, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.790.)

(B.—1.522.)

HOSPITAL

Pérez López, Alejo, natural de Madrid, soltero, vendedor, de cuarenta y dos años, domiciliado en Madrid calle del Amparo, núm. 79, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

(B.—1.523.)

Reyes y Reyes, Marcelino, natural de la provincia de Matanzas (Cuba), soltero, de unos treinta y ocho años, de estatura alta, grueso, bastante moreno, viste traje claro, gorra y botas negras, domiciliado últimamente en la calle de Bernardino de Obregón, núm. 3, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

(B.—1.524.)

HOSPITAL

San Rafael, Paulino (s) Caino, de 30 á 35 años, estatura regular, cara enjuta y morena, sin bigote y cuyo domicilio se ignora, se le cita por el delito de hurto para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid.

(B.—1.525.)

CENTRO

Lledó Pérez, Segundo, cuyas señas particulares y actual domicilio se ignora, se le cita por hurto para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 27 Junio 1910.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—1.526.)

INCLUSA

Laorga Hernaiz (D. Ricardo), domiciliado últimamente en la calle de Atocha,

núm. 65, entresuelo, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de la Inolusa de esta corte, para que preste declaración como testigo en causa por hurto instruída por el Juzgado antes referido.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B.—1.527.)

HOSPITAL

Cerdoso Semper (Genaro), apodado el Gallego y el Cerdere, natural de esta corte, hijo de Cándido y María Antonia, soltero, jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en la Carretera de Carabanchel, núm. 16, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid

Madrid, 25 de Junio de 1910.—V.º B.º—Grande.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—1.528.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Genera García González, natural de Madrid, hija de Vicente y Rosa, soltera, vendedora, de veintinueve años, que vivió en la calle del Amparo, número 70, pié suerte, número uno, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto una diligencia en la causa que se la sigue por estafa, apercibida que, de no verificarle, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, morena y viste falda y chaqueta de lana color caramelo, mantón oscuro á cuadros y pañuelo á la cabeza, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. S. del señor Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—1.529.)

TORRELAGUNA

García Hernando, Alejandro (a) Santín, natural de Olmedo (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Epifanio y Gregoria, sin antecedentes penales, con instrucción, de estatura regular, color moreno, nariz, cara y boca regulares, pelo y ojos negros, ojos negros, sin señas particulares y viste al estilo del país, domiciliado últimamente en el Berruoco (Madrid), procesado por lesiones á Segundo Fernández Agodín, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Se interesa la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado sujeto.

Torrelaguna, 1.º de Julio de 1910.—El juez de instrucción, Luis Zapatero.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 1.794.) (B.—1.532.)

CONGRESO

Don Juan Morlesin y Seto, juez de pri-

mera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernández (a) el Luisillo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de un baúl; apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, rubio, con bigote y viste blusa á cuadros azules y blancos, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1910.—Juan Morlesin.—El escribano, Valdivieso; P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 1.797.) (B.—1.535.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Daniel Otero Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 709 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.803.) (B.—1.542.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Balbino Jerreiro Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 717 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.804) (B.—1.543.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Marcelo Triguero García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado (más) á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 754 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.805) (B.—1.544)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Castañeira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 650 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.806.) (B.—1.545.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 571 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.807.) (B.—1.546.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Cruz Ramos y José Borrael Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 460 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.809.) (B.—1.547.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Gabriel Diego Madraze, con sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 685 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.810.) (B.—1.548.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Adela García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 765 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1811.) (B.—1.549.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Justo García Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 806 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.812.) (B.—1.550.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 782 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.813) (B.—1.551.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José López Díaz, por vejación, y señalada con el número 590 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Filiberto López.

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la soción pública, y de la otra, como denunciado, José López Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José López Díaz á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así per esta sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos —Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Filiberto López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 30 de Junio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.818.) (B.—1.556.)